CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, EN LO SUCESIVO **"LA USET"**, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JOSÉ ALONSO TRUJILLO DOMÍNGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA,** ASISTIDO POR EL **MAESTRO SERGIO ENRIQUE RESENDIZ FLORES, DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPTLAX"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, ASISTIDO POR **EL MAESTRO JULIO CÉSAR BECERRA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** DE LA MISMA UNIVERSIDAD; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

1. De **"LA USET"**, que:

1.1. Que el Estado de Tlaxcala, es una Entidad Federativa, libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

1. 2. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio creada por el Decreto No. 158 expedido por el H. Congreso del Estado de fecha 20 de Mayo de 1992 y publicado en el periódico oficial el 21 del mismo mes y año con las facultades señaladas en el artículo noveno del mencionado Decreto.

1.3. Que el Dr. José Alonso Trujillo Domínguez acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mediante el nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado, con fecha 16 de julio de 2026 y que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

1.4. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal libre Tlaxcala-Puebla km.1.5 No. 5. Colonia las Ánimas, Código Postal 90030; Tlaxcala, Tlaxcala.

1.5. Que el Programa para el Desarrollo Profesional Docente de Tlaxcala es una Institución Pública responsable de la Formación Continua de los Maestros en Servicio de Educación Básica del Estado de Tlaxcala, dependiente de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

USET DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.6 El Programa para el Desarrollo Profesional Docente de Tlaxcala tiene como objetivo general regular los servicios de formación continua, ampliando las posibilidades de los docentes de educación básica en servicio, de acceder a una formación permanente de calidad con el concurso de actores competentes interesados en contribuir a la actualización en el marco del artículo 3° Constitucional y la Ley General de Educación.

2. Declara **"LA UPTLAX"**, qué:

2.1 Que de conformidad con el Artículo 1°, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 Que tiene como finalidades, entre otras, Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, actualización en sus diversas modalidades, Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, y educación continua.

USET UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2.3 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rectora, Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como lo acredita con nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, como consta en Escritura Pública número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año dos mil veintitrés, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Titular de la Notaría Pública número dos de la Demarcación de Zaragoza, Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registro Público del Gobierno del Estado de Tlaxcala bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

2.5 Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado

por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave **UPT041125D17.**

3. Declara **"LAS PARTES"**, qué:

3.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen en el presente Convenio, para los efectos legales a los que haya lugar derivados del proyecto que se instrumente.

3.2 Conocen los alcances de este Instrumento y cuentan con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.3 Es de su interés, emprender acciones conjuntas para impulsar el desarrollo académico, social, cultural y científico que les permita lograr los objetivos señalados en el presente Instrumento legal.

3.4 Es su voluntad celebrar el presente Instrumento, mismo que tendrá como criterio de orientación, la utilidad de realizar acciones conjuntas con el interés de alcanzar metas compartidas, de acuerdo a sus ámbitos de intervención.

3.5 De conformidad con las anteriores **DECLARACIONES**, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Instrumento, sujeto a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONES** establecidos al tenor de las siguientes:

USET UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto.

Establecer las bases, conforme a las cuales **"LA UPTLAX"** llevará a cabo **Formación Continua del Personal Docente de Educación Básica** de **"LA USET"**, ejecutado por el **Programa para el Desarrollo Profesional Docente**, para **fortalecer sus conocimientos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana**, por medio de las siguientes acciones de formación continua:

a) Curso **"Inteligencia artificial en proyectos STEAM".**

SEGUNDA. Para el cumplimiento del **OBJETO** materia de este Convenio **"LA UPTLAX"** se compromete a:

a) Impartir el Curso descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Colaboración en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES** establecidos en el **Anexo Técnico**.

b) Proporcionar el Personal Técnico y Académico que se

requieran para el eficiente y eficaz cumplimiento del **OBJETO** materia de este instrumento legal, considerando al personal propuesto por **"LA USET"** para desempeñar la función de **Coordinador** para **llevar a cabo el seguimiento** de las actividades del Curso respectivo.

c) Remitir a **"LA USET" la estrategia a implementar para la atención al rezago referente a la eficiencia terminal, así como; informes parciales y uno final** del Curso, al término de las **actividades descritas** en el **Anexo Técnico**; y las **evidencias correspondientes de forma impresa y en archivo electrónico**, en **días hábiles** y en un **horario** comprendido de las **9:00 a las 17:00 horas**.

d) Se compromete a realizar los **Servicios Académicos**, y en su caso establecer una **mesa de ayuda** que **apoye a los usuarios**.

e) Expedir a los **Docentes** que **concluyan** el Curso una **constancia** con **valor curricular,** a quienes cubran el **80% (ochenta por ciento)** de **participación**, contra entrega de los productos indicados en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

f) Se obliga a **entregar** a **"LA USET"**, la **representación impresa** y los **archivos PDF y XML** de los **Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI)**, mismos que deberán contener todos los **datos y requisitos fiscales** aplicables para el **pago respectivo,** y

g) Las demás necesarias y que acuerde previamente por escrito con **"LA USET"**.

USET UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

TERCERA. Para el cumplimiento del **OBJETO** materia de este Convenio **"LA USET"** se compromete a:

a) Transferir a **"LA UPTLAX"** la cantidad total de **$501,500.00 (Quinientos un mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** por concepto de la **impartición** del Curso, el cuál se desarrollará conforme a los **TÉRMINOS Y CONDICIONES** establecidos en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

Dicho monto se **realizará en una exhibición**, al **concluir el Curso**, pagaderos dentro de los **30 (treinta) días hábiles siguientes** en que **"LA UPTLAX"** haga **entrega del**

comprobante fiscal digital por internet **(CFDI)** correspondiente, mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria número **65511788729** clave bancaria estándar (CLABE) número 014830655117887293, del Banco Santander, sucursal número 5472, plaza Principal Tlaxcala, a nombre de **"Universidad Politécnica de Tlaxcala".**

Para tales efectos **"LA UPTLAX"** entregará a **"LA USET"** previo al pago, el **Comprobante Fiscal Digital** que deberá cubrir los requisitos fiscales exigidos en la ley a nombre de la **Unidad de Servicios Educativos del estado de Tlaxcala** con **RFC: USE9205217S8**, con domicilio sito en **Carretera Federal libre Tlaxcala-Puebla km.1.5 No. 5. Colonia las Ánimas, Código Postal 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.**

b) **"LA USET"** se obliga a otorgar todas las facilidades, información y documentación con que cuente y requiera **"LA UPTLAX"** para la realización de los servicios académicos, obligándose **"LA UPTLAX"** a ejecutarlos de conformidad con los **TÉRMINOS Y CONDICIONES** contenidos en este Convenio y su **Anexo Técnico**, y en su caso entregar los productos correspondientes, a **"LA USET"**, a más tardar en la **fecha establecida en este Convenio** y su **Anexo Técnico**, de forma impresa y en archivo electrónico, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 17:00 horas de lunes a viernes.

c) Proporcionar a **"LA UPTLAX"** la lista de los **295 (doscientos noventa y cinco) Docentes en Servicio** de los diferentes **niveles y modalidades de Educación Básica** que recibirá **formación continua**, a través del Curso.

d) Coordinarse con **"LA UPTLAX"**, para llevar a cabo el **seguimiento y evaluación de las actividades** que realice en la impartición del Curso de conformidad con los **TÉRMINOS Y CONDICIONES** establecidos en el **Anexo Técnico** y por conducto de los responsables que para dichos efectos designe; y

e) Las demás acciones necesarias y que acuerde previamente por escrito con **"LA UPTLAX".**

CUARTA. Duración y Modificación del Convenio.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su

USET UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS TLAXCALA DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

firma y hasta el día **treinta de noviembre del dos mil veintiséis**; en la inteligencia, que una vez concluida su vigencia, este se tendrá por finalizado, y en el caso de que sea del interés de **"LAS PARTES"** renovarlo, deberá celebrarse un nuevo Convenio con las adecuaciones y formalidades correspondientes según sea necesario, en la inteligencia de que el presente no se podrá considerar prorrogado de ninguna manera, entendiéndose que este Convenio termina en la fecha de su vencimiento, sin necesidad de darse aviso previo a **"LAS PARTES"**.

a) El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante notificación por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en cuyo caso, **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, cubriendo invariablemente **"LA USET"** a **"LA UPTLAX"** la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.

b) **"LAS PARTES"** convienen que no podrán modificar el presente Convenio.

USET UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

QUINTA. Enlaces y Responsables.

Para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas **OBJETO** del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en establecer un **Enlace Técnico**, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas siendo las siguientes:

- Por **"LA USET"**, se designa al **Maestro Sergio Enrique Resendiz Flores**, en su carácter de **Director de Educación Básica**, será el **único enlace de administrar, operar y vigilar** el cumplimiento **del Anexo Técnico**, dando por escrito a **"LA UPTLAX"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución.

- Por la **"LA UPTLAX"** se designa al **Lic. José Lucio Pérez Fragoso** en carácter de **Director de Servicios Educativos a Distancia y Educación Continua**, como **enlace** del **cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones** contraídas por **"LA UPTLAX"**, siendo **responsable de validar la información técnica**, y entregar los productos generados en **TÉRMINOS** y **CONDICIONES** de este instrumento y su **Anexo Técnico,** obligándose además a proporcionar a **"LA USET"**, toda la información y/o

documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios académicos.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que cualquiera de ellas cambie a los enlaces mencionados, deberán notificar por escrito a la otra parte, el nombre completo y cargo de los servidores públicos que serán los enlaces de la administración y verificación, sin necesidad de modificar el presente Convenio.

SEXTA. Relación Laboral.

En todas las actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que cada una comisione para la realización de determinada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de ella, o en las instalaciones al que fue comisionado, es decir, no podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, en la inteligencia de continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. Propiedad Intelectual.

"LA USET" reconoce que los programas académicos, manuales, notas del Curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, **OBJETO** del presente Convenio, son propiedad de **"LA UPTLAX"** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **"LA USET"** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **"LA UPTLAX"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

USET DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **"LAS PARTES",** no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra detonando una asociación de marcas, además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

OCTAVA. Confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES"** salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la otra parte, excepto cuando se trate de información que se deba proporcionar en los términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables a cada una de ellas.

USET UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

La parte receptora de la información se compromete a no permitir que ninguna otra persona física o moral copie, reproduzca o releve por cualquier medio, ni total ni parcialmente, la información clasificada como confidencial; en virtud de lo que antecede la parte receptora se obliga a tomar las precauciones para garantizar que dicha información confidencial no sea divulgada.

La información confidencial podrá facilitarse a aquellos empleados efectivos de alguna de **"LAS PARTES"** que tenga una necesidad justificada de conocerla; además **"LAS PARTES"** convienen que sus empleados, personal a cargo y/o cualquier persona que por su relación con las partes haya conocido la información confidencial, serán responsables solidarios respecto de los daños, perjuicios y/o cualquier otro menoscabo que resulte por el uso, distribución, reproducción, divulgación o cualquier uso indebido que hagan con dicha información.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a mantener la confidencialidad de la información que sea o devenga del dominio público, haya sido desarrollada de manera independiente por la parte receptora con anterioridad a la entrega, sea evidente para un técnico en la materia con base en información que se encuentre previamente disponible, deba revelarse por ministerio de ley o requerimiento judicial, en cuyo caso deberá notificarse, tan pronto como sea posible, a la contraparte mediante un escrito, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, así como entregar la información sin ninguna responsabilidad derivada de ello.

"LAS PARTES" se obligan a partir de la firma de este Convenio, a observar el periodo de vigencia para la confidencialidad que estipula las leyes en la materia, para revelar, distribuir, utilizar, divulgar, instruir, ni publicar, en forma total o parcial, para sí o para terceros, la Información confidencial que le haya sido proporcionada por la otra parte en cumplimiento del objeto del presente Convenio, independientemente que la misma se encuentre o no identificada como confidencial y/o secreto industrial.

USET UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

NOVENA. Anticorrupción.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA. No Discriminación.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra condición, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA PRIMERA. Acoso Sexual y Violencia de Género.

"LAS PARTES" se comprometen en aplicar una política de cero

tolerancias en materia de acoso, hostigamiento, explotación y abuso sexual, adoptando medidas para prevenir, y en su caso denunciar, comprometiéndose a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria, en general, a respetar y promover los derechos humanos de todas las personas involucradas directa o indirectamente con el presente Convenio. Asimismo, **"LAS PARTES"** deberán generar relaciones de respeto al interior de las dependencias involucradas en el presente instrumento, procurando un ambiente grato, de sana convivencia, mediante un comportamiento correcto, y respetuoso.

DÉCIMA SEGUNDA. **Difusión.**

"LAS PARTES" se obligan a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tengan conocimiento con motivo del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra.

DÉCIMA TERCERA. **Títulos de las Cláusulas.**

Los títulos que se han incluido en cada una de las **CLÁUSULAS** del presente Convenio, son tan sólo para referencia y fácil manejo de estas, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. **Interpretación y Controversias.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, emplearán preferentemente, mecanismos de solución directa de controversias, de mutuo acuerdo y por escrito la solución a las diferencias suscitadas, a través de los responsables designados en la **CLÁUSULA QUINTA**.

Sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo o resolver las diferencias, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ubicado en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala; por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

USET UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; el **día uno de del mes de septiembre del dos mil veintiséis.**

POR **"LA USET"**

Dr. José Alonso Trujillo Domínguez
Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

POR **"LA UPTLAX"**

Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada
Rectora de la Universidad Politécnica de Tlaxcala

ENLACES

Mtro. Sergio Enrique Resendiz Flores
Director de Educación Básica

Lic. José Lucio Pérez Fragoso
Director de Servicios Educativos a Distancia y Educación Continua

USET UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

TESTIGOS

Lic. René Suárez Suárez
Director de Administración y Finanzas

Mtro. Julio César Becerra Díaz
Secretario Administrativo

Dra. Adriana Carro Olvera
Jefa del Departamento de Formación Continua para Docentes y Directivos

La presente hoja de firmas forma parte del ***Convenio de Colaboración Académica,*** *celebrado entre la* ***Universidad Politécnica de Tlaxcala*** *y la* ***Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.***

EN SUS ASPECTOS LEGALES
REVISADO
JURÍDICOS

"ANEXO TÉCNICO"

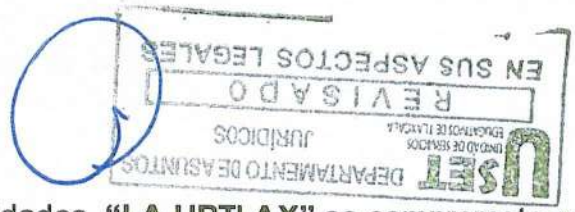
QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA** Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, DE FECHA **UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**

Objetivo.

"LA UPTLAX" se obliga a proporcionar a **"LA USET"** el Curso, para fortalecer los conocimientos de los docentes en el marco de la Nueva Escuela Mexicana, para llevar a cabo la Formación Continua de docentes de Educación Básica en Servicio que designe **"LA USET".**

Proceso	Programa	Nombre, modalidad y número de horas el Curso	Número de participantes	Costo total
Formación Continua	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	**"Inteligencia artificial en proyectos STEAM".** Modalidad a Distancia **Curso 40 horas**	295	$501,500.00
			TOTAL	**$501,500.00**

Actividades



Para el desarrollo de las actividades, **"LA UPTLAX"** se compromete a:

1. Desarrollar los contenidos del Curso **"Inteligencia artificial en proyectos STEAM"**.

2. Proporcionar el personal técnico y académico que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto materia del Convenio, considerando al personal de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala** y al personal propuesto por la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala** para desempeñar la función de **Coordinador** del Curso respectivo.

3. Proporcionar al personal académico que fungirá como formadores, tanto en los contenidos del Curso.

4. Contar con un coordinador para los participantes, para desarrollar el seguimiento del Curso.

5. Remitir a **"LA USET"** la estrategia a implementar para la atención al rezago referente a la eficiencia terminal, así como; informes parciales y uno final del Curso, al término de las actividades descritas en el Anexo Técnico; y las evidencias correspondientes de forma impresa y en archivo electrónico, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas.

6. Expedir a los docentes que acrediten el Curso, las constancias de aprobación.

7. **"LA UPTLAX"** entregará a **"LA USET"** informes parciales y uno final sobre el desarrollo del Curso que se impartan, así como la evaluación de estos.

Cronograma de actividades

Actividades a Desarrollar	Periodo de Ejecución: Septiembre – Octubre 2026	
Programa	**Agosto 2026**	**Septiembre – Octubre 2026**
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Inscripción de las diferentes figuras educativas participantes al Curso	• Curso ""**Inteligencia artificial en proyectos STEAM**". Las sesiones se llevarán a cabo bajo la modalidad a Distancia, del 04 al 15 de septiembre, con un total de 32 horas asíncronas y 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 18:00 a 20:00 horas con un total de 8 horas síncronas. La sede y los grupos se organizarán y desarrollarán conforme al Plan de Trabajo que implemente **"LA UPTLAX"** en su plataforma virtual de acuerdo con la **"LA USET"**.

Coordinación

"LA UPTLAX", y **"LA USET"**, a través de los responsables que se designen se coordinarán en todo momento, para el cumplimiento del objeto materia del Convenio y darán seguimiento de conformidad con el calendario de actividades previstas e implementarán, en su caso, las acciones de mejora o corrección que considere pertinentes para la entrega en tiempo y forma de los productos esperados.

Leído que fue el presente **Anexo Técnico** y enteradas las partes de su contenido, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; el día **uno de septiembre del dos mil veintiséis**.

POR **"LA USET"**

Dr. José Alonso Trujillo Domínguez
Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

POR **"LA UPTLAX"**

Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada
Rectora de la Universidad Politécnica de Tlaxcala

ENLACES

Mtro. Sergio Enrique Resendiz Flores
Director de Educación Básica

Lic. José Lucio Pérez Fragoso
Director de Servicios Educativos a Distancia y Educación Continua

TESTIGOS

Lic. René Suárez Suárez
Director de Administración y Finanzas

Mtro. Julio César Becerra Díaz
Secretario Administrativo

Dra. Adriana Carro Olvera
Jefa del Departamento de Formación Continua para Docentes y Directivos

La Última hoja del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración, celebrado entre La Universidad Politécnica de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, consta de 4 (cuatro) fojas útiles por una sola de sus caras.